



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/092/2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/092/2025**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ÁREAS, INMUEBLES Y TRENES DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **OCRAM SEYER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR PABLO CASTILLO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 06 de agosto de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto plurianual número **DAGA/092/2025**, de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 1° de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Con fecha 24 de julio de 2026, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificadorio de **"EL CONTRATO"**, mediante el cual, se amplió la vigencia hasta el 15 de agosto de 2026.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Unidad de Banca de Inversión, con oficio número UBI/400000/371/2026 de fecha 5 de agosto de 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2026.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT, suscribiendo el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN el 25 de mayo de 2022, mismo que fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.

I.3 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Segundo Convenio Modificadorio.

I.4 Comparece a la firma de este Segundo Convenio Modificadorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Segundo Convenio Modificadorio.



I.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente Segundo Convenio Modificatorio Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.

II. "EL PROVEEDOR" declara que: Se elimina RFC de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través PABLO CASTILLO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio a efecto de modificar LA CLÁUSULA **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 136, de su **"RLAASSP"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Segundo Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Segundo Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, previamente modificado en el Segundo Convenio Modificatorio, a efecto de AMPLIAR LA VIGENCIA, como se observa a continuación:

Dice: **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IX. "Vigencia de la Contratación"**, siendo esto del 01 de agosto de 2025 al 15 de agosto de 2026.

Para quedar como sigue: **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IX. "Vigencia de la Contratación"**, siendo esto del 01 de agosto de 2025 al 15 de septiembre de 2026.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Segundo Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
OCRAM SEYER, S.A. DE C.V.	OSE150123U92

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/092/2025**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ÁREAS, INMUEBLES Y TRENE DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**.

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física,
con fundamento en el Artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:
0bf0b97d7e3022211586f199c0c1244026a6b7e31788b038165bf50377919dee

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/08/2026 12:46

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
YSobuHMyTeKpGUj10XpVTrQ782BrSWgbNSTtsPq3DZ1Ucp+kOB7YMH4t+5iZWdHeIjq3LpMQiGMy39H7v/HvsYCC6Q2DW3Iu4BSROoL0XmvKgcCcGXE9UkdnJlyfX0acyHA237fHy8am5iTvgMYP/MkD+ALewWPQ
tgB5LWkUmVEVrhIldmZ3I67rFNlvSzYjtNKVqQPBaWy9az62gd8Pv/UNqJCOJk1XaRQKXEXCI44JsoxozVCZ0DMvGHrDcnHEymggmCpUj6qf5DVeJRhPotx7+Szn9K43N1e7J6r75ihGZmyXxj4szru97X2W3umOdo
y7VJKSSmzEJlrOrXtSMqkQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/08/2026 12:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
WskoholRYM3attH6c/iO6JYerBdHif8tQFABkvuME4yo/mhgW6Rg46RVDEo7FtkDHze2dyo1DEcpb5baOmtwQ69MkmBSe2nCaYqZneZlMFkLaQ6jUDOL6gxfisvan2yJ40xwJOq6zxcpcqxFJiU5ysheUchMSUL
zFW9eBoTNDrmGH770Xh5d6WRpTwXfsttjEttOnxSdvhFP6mndWG3IRfAaZLY7e+MFF1Aac/I7H1Qv69IZ534VwXUzwNHmfLubr1HSe5UUTiZl+L8w3w0LX0hTHIkwantF48PTatnpwhDjLYgNqZxAYFO+mCYB065p
KJnvBMogYacaFTJIJusPbw==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/08/2026 12:57

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral,
con fundamento en el Artículo 115, párrafo cuarto de la LGTAIP.

Ref. Conv.: 2025-A-L-NAC-P-A-06-G1C-00066060-0002
Contrato: DAGA/092/2025

eVboq2t02BDgfykSub5O1D8TW22QHPj39wB9eLPcHyzGIEb0on/V67BekBXjLLUXp8zq6BoM8DAa9ZsN2WYIwL/tLSqgbkqr4VhqAJx57Ct65LLLY/Yp75f5kxYohIQQTQuXrbXnxTpKiH46SPLiKJv7bEVmPG2Z
yFzg2rOChwE+1xtIjAagEMvev8i69zG4+HyUhX3P5nf+O2vkdPeM8WwENDGI1WNJ6p4mIFqBJ0zacghlRa8X9mpY5Pkyg9gqhg55Bh+/xkGInMITQ70vMySts+J7YcF3x+pej9evaJyifwN0BKer14FwBODMWNUR
7+rNcJu6hEk08j2sernQbQ==

Firmante: OGRAM SEYER SA DE CV
RFC: OSE150123U92

Número de Serie:
Fecha de Firma: 14/08/2026 14:03

Certificado:



Firma:

Nq4ry926LYsXmbdCjKYRMF8E7hvXT34yi/sxz4EMy493rdDT6tidnI27y/a1BmU+RBSUAXIK26SBiIeK6n3V0Z5v4cwcaIAbj3iGUZAOnmryZPnbFdn7/8Yz9EHe0GuXIH2N4+7iFgSu9TMt2HflssidzvG7vtaM
i2Kdl1cyM491hAWqASGSghTMRo7U7CTIN2BW5JkSJqiA6KjmGezPS400Mql9EpJc2M6cXOKMy6S2NF156m1Mwr3GrV9ST6xwQc1i0BrdInZ4ioKeFNirFQ7CTGSnRwsZsqWv2MzXpoDaVp7Eo29RAX/9UbDrUCY/
cgiT4VhWKKp+3WwN25aXDQ==